



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0034-R-2020
Piura, 09 de enero de 2020

VISTO

El expediente N° 4682-5501-19-8 de fecha 02 de diciembre de 2019, remitido por la **Mg. Fany Marcela Oviedo Rojas**, servidora administrativa adscrita a la Facultad de Ingeniería de Minas de la Universidad Nacional de Piura; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento s/n de fecha 26 de noviembre de 2019, la Mg. Fany Marcela Oviedo Rojas, servidora nombrada adscrita a la Facultad de Ingeniería de Minas; manifiesta que por motivos personales no laborará los días martes 26, 27 y 28 de noviembre y al no contar con saldo vacacional en el 2019, solicita se le consideren dichos días como licencia sin goce de haber;

Que, con Oficio N° 3067-2019-ONYC-OCARH-UNP de fecha 04 de diciembre de 2019, el Jefe de la Oficina Central de Administración y de Recursos Humanos, remite la solicitud presentada por la señora Fany Marcela Oviedo Rojas, servidora administrativa de la Facultad de Ingeniería de Minas, a fin que se emita la resolución correspondiente por tratarse de una licencia sin goce de haber por motivos netamente personales, según señala la petición;

Que, con oficio N° 4746-RECTORADO-2019/UNP de fecha 16 de diciembre de 2019, el señor Rector, autoriza se emita el documento resolutorio, otorgando licencia sin goce de haber a favor de la Sra. Fany Marcela Oviedo Rojas, servidora administrativa de la Facultad de Ingeniería de Minas por motivos personales;

Que, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica con Informe N° 001-2020-OCAJ-UNP del 06 de enero de 2020, opina se debe declarar procedente la solicitud de licencia sin goce de haber formulada por la servidora Sra. Fany Marcela Oviedo Rojas, por los días 26, 27 y 28 del mes de noviembre de 2019, por asuntos particulares;

Que, el TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, establecido en el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; establece dentro de sus dispositivos legales inmerso dentro de su Art. IV - Principios del procedimiento administrativo: 1.1. Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas;

Que, el Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la carrera Administrativa; dispone en su Art. 24 - Lit. e) Derechos de los servidores de carrera: Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento;

Que, el Art. 110°, literal b) del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la carrera Administrativa y de Remuneraciones, consigna: "Las licencias a que tiene derecho los funcionarios servidores son:

- b) Sin goce de remuneraciones:
 - Por motivos particulares
 - Por capacitación no oficializada

Que, el Reglamento de la Carrera Administrativa - Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece en su Art. 115 lo siguiente: La licencia por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un período no mayor de un año de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio;

Que, el Art. 175° inciso 3) del Estatuto de la UNP, establece como una de las funciones del Rector la de dirigir la actividad académica y gestión administrativa de la Universidad Nacional de Piura;

Estando a dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales conferidas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO. OTORGAR, en vías de regularización **licencia sin goce de haber**, a la **Mg. Fany Marcela Oviedo Rojas**, servidora adscrita a la Facultad de Ingeniería de Minas de la Universidad Nacional de Piura, por los días **26, 27 y 28 de noviembre de 2019**, por asuntos particulares, de conformidad con el artículo 110° y 115° del D.S N° 005-90-PCM.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. CÉSAR AUGUSTO REYES PEÑA, Rector de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg., Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR,DGA,OCARH(3), LEGAJO, INT, OCP, FIM, ARCHIVO(2)

11 copias

MAC



César Augusto Reyes Peña
RECTOR



Anita Consuelo Zapata Guaylupo
SECRETARIA GENERAL